

Movimiento para la perfección



La categoría reina en tecnología de ventilación, regulación y accionamientos

Condiciones Generales de Compra

Marzo 2017



Contenido

§ 1	Aplicación de las Condiciones generales de compra	3
§ 2	Órdenes de compra	3
§ 3	Precios, envío, embalaje, transporte internacional, control de comercio internacional	3
§ 4	Control de exportación y clientes, declaraciones del Proveedor, certificados de origen	5
§ 5	Obligación de informar sobre minerales de guerra	5
§ 6	Facturación y pagos	6
§ 7	Fechas de entrega, demora en la entrega, fuerza mayor	6
§ 8	Responsabilidad por defectos y garantía, cuestión del distribuidor	6
§ 9	Responsabilidad por calidad de los productos	7
§ 10	Derechos de propiedad	8
§ 11	Responsabilidad social y protección del medio ambiente, código de conducta, cumplimiento por los Proveedores de la ley de salario mínimo	8
§ 12	Disposiciones finales	8



Condiciones generales de compra del ZIEHL-ABEGG Ibérica S.L.

§ 1 Aplicación de las Condiciones generales de compra

1. Únicamente se aplicarán nuestras Condiciones generales de compra; ZIEHL-ABEGG (también denominada en lo sucesivo en este documento Comprador o Cliente) no reconocerá las condiciones del Proveedor (también denominado en lo sucesivo en este documento Vendedor o Contratista) que sean contrarias o se aparten de nuestras Condiciones de compra, a menos que ZIEHL-ABEGG haya autorizado su aplicación explícitamente por escrito. Las Condiciones generales de compra se aplicarán asimismo cuando la entrega del Proveedor sea aceptada sin reservas por ZIEHL-ABEGG y esta tenga conocimiento de las condiciones del Proveedor que sean contrarias o se desvíen de nuestras Condiciones de compra.
2. Las Condiciones generales de compra se aplicarán también a todas las operaciones futuras con el Proveedor.

§ 2 Órdenes de compra

1. Las órdenes de compra únicamente tendrán validez si se efectúan por escrito, mediante comunicación por fax o correo electrónico. Cada orden efectuada debe ser confirmada mediante una confirmación emitida por el Proveedor, salvo en caso de acuerdo explícito donde se renuncie a dicho requisito. En caso de que ZIEHL-ABEGG no reciba la confirmación en el plazo de catorce días a partir de la fecha de la orden, ZIEHL-ABEGG se reserva el derecho a cancelarla sin obligaciones.
2. ZIEHL-ABEGG conservará los derechos de propiedad y derechos de autor de todos los dibujos, cálculos y demás documentos; dichos documentos no podrán ser transferidos a terceros sin nuestro consentimiento explícito. Deberán usarse exclusivamente para la producción de acuerdo con nuestro pedido; una vez realizado éste, deberán ser devueltos a ZIEHL-ABEGG. No deben ser revelados a terceros. Queda excluido en todos los casos el derecho de retención de dichos documentos.
3. Todas las estimaciones de costes presentadas por el Proveedor así como todas sus actividades asociadas serán libres de cargos para ZIEHL-ABEGG.
4. El Proveedor tiene la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información secreta económica o comercial de ZIEHL-ABEGG, que incluirá también todos

los documentos a los que tenga acceso el Proveedor facilitados por ZIEHL-ABEGG, así como cualquier otra información que sea comunicada. La obligación de confidencialidad se mantendrá después de la ejecución del presente contrato. La misma obligación se impondrá por escrito a otros subproveedores y subcontratistas. Si llegase a conocimiento del Proveedor que algún elemento considerado como información confidencial ha sido adquirido por un tercero no autorizado o que un documento confidencial ha sido extraviado, deberá notificarlo a ZIEHL-ABEGG sin demora y por escrito. El Proveedor tiene además la obligación de tratar como confidencial dicha información tras la conclusión del contrato; únicamente podrán mencionarse las referencias con nuestro consentimiento previo y por escrito.

5. ZIEHL-ABEGG también podrá solicitar cambios en el objeto de la entrega tras la conclusión del contrato cuando sea razonable esperarlos del Proveedor. En el caso de tales cambios en el contrato, deberán considerarse debidamente las consecuencias para ambas partes, en particular en relación con el incremento o reducción de costes y con las fechas de entrega.

§ 3 Precios, envío, embalaje, transporte internacional, control de comercio internacional

1. Los precios acordados son precios fijos y las reclamaciones adicionales de cualquier índole quedan excluidas. Cuando los precios no estén estipulados en la orden de compra, deberán figurar en la confirmación de la orden de compra con efecto vinculante. En tal caso, el contrato no entrará en vigor hasta que hayamos otorgado nuestro consentimiento por escrito a los precios.
2. Dichos precios incluyen el embalaje y el transporte a la dirección especificada por nosotros o al lugar de uso, así como los costes incurridos en los trámites de aduanas. La entrega se efectuará como Delivered Duty Paid (DDP- Entregado Derechos Pagados), Incoterms@2010.
3. Nuestro número de orden constará en los avisos de envío, ZIEHL-ABEGG únicamente procesará facturas en las cuales – como se especifica en nuestra orden— conste el número de orden además de cualquier otra información mencionada explícitamente; el Proveedor será responsable de las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, a menos que pueda demostrar que no lo era.

4. ZIEHL-ABEGG estará obligada únicamente respecto a la entrega de las cantidades o número de piezas solicitadas por la empresa para una fecha específica de entrega. Únicamente se permitirán las entregas superiores o inferiores a la cantidad especificada cuando así se haya acordado previamente con nosotros (normalmente por escrito).
5. El envío se efectuará a riesgo del Proveedor. Por lo tanto, el Proveedor asume el riesgo de deterioro, incluida la destrucción accidental, hasta la entrega a la dirección de destino o la oficina de destino que nosotros indiquemos. En relación con el lugar de cumplimiento de la obligación de entrega, se aplicará la sub-cláusula 2 de la sección 12 de estas Condiciones generales de compra.
6. La obligación del Proveedor de retirar el embalaje se regirá por las disposiciones legales. Las mercancías deben estar embaladas de manera que se eviten los daños durante el transporte. Se emplearán materiales de embalaje únicamente en la medida en que sean necesarios para tal fin. Únicamente se permitirá el uso de embalaje y materiales de relleno sostenibles para el medio ambiente y que no impidan el reciclaje. Si hubiéramos de asumir gastos de embalaje como excepción a la regla, ZIEHL-ABEGG podrá devolver dicho embalaje con portes pagados contra devolución, como objeto de negociación individual con el Proveedor.
7. Con cada envío se incluirá un albarán. El albarán debe incluir los siguientes datos: la cantidad total de la entrega y todos los datos indicados en la orden, en especial el número de orden, artículo y el punto correcto de descarga. La entrega de las mercancías debe etiquetarse del siguiente modo: Envío total de todas las unidades embaladas por albarán; la unidad de embalaje individual (como por ejemplo, palé, caja, contenedor, caja grande, etc.) por etiqueta; la clase de parte/partial de la misma (bolsa, rollo, paquete, etc.), etiquetada con la cantidad y el número de dibujo según las especificaciones técnicas.
8. En caso de que las mercancías se transporten a través de fronteras internacionales, el Proveedor deberá proporcionar la factura aduanera necesaria para despachar las mercancías hasta la entrega. La factura se expedirá en lengua inglesa o en el idioma del país de destino y deberá incluir los siguientes datos: nombre y números de teléfono de las personas de contacto del Comprador y del Vendedor que tengan conocimiento de la transacción; el número de la orden/orden de compra del Comprador, los elementos de la factura de la orden de compra; el número de código publicado (con los acuerdos básicos), el número de componentes individuales y la descripción detallada de las mercancías; el precio de compra por artículo, en la moneda aplicable a la transacción; la cantidad; INCOTERM o Incoterms@2010 y el lugar indicado, además del país de origen y el número de tarifa aduanera correspondiente a las mercancías. Además, en la factura deben identificarse por separado (por ejemplo como materiales, herramientas enviados etc.) todas las mercancías y los servicios proporcionados por el Comprador al Vendedor para la producción de las mercancías y que no estén incluidos en el precio de compra. Cada factura debe incluir también el número de orden u otras referencias a mercancías enviadas y enumerar todos los descuentos o reducciones del precio base que hayan sido efectuados al establecer el importe de la factura.
9. En caso de que existan acuerdos entre el país de destino donde hayan de entregarse las mercancías y el país donde se halla el Vendedor, que otorguen un tratamiento preferente en términos de derechos arancelarios o comerciales ("acuerdo comercial"), el Vendedor estará obligado a cooperar con el Comprador para establecer si las mercancías pueden incluirse en programas especiales beneficiosos para el Comprador y deberá facilitar al Comprador la documentación necesaria (como Certificado EUR1, certificado de origen preferente, FAD, Certificado de origen del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA) u otros certificados de origen), de acuerdo con el programa correspondiente de tratamiento aduanero preferente (como los del EEE, Convención Lomé, UE/ Países de la colaboración mediterránea, GSP, Acuerdo de libre comercio UE-México, Tratado de Libre Comercio de América del Norte, etc.) para permitir la entrada de las mercancías al país de destino, libres de impuestos o con tratamiento preferente. Análogamente, en caso de que exista un acuerdo comercial o programa de tratamiento aduanero preferente aplicable al ámbito de la orden de compra y si el Comprador lo considerase conveniente en cualquier momento de su realización, el Vendedor estará obligado a cooperar con el Comprador para que éste se beneficie de tales prerrogativas, incluido el valor de transacciones comerciales por compensación derivadas de la orden de compra, y el Vendedor reconocerá que dichos beneficios y tratamiento preferente pertenecen exclusivamente al Comprador. El Vendedor está obligado a compensar al Comprador por todos los costes, multas, penalizaciones contractuales o cargos que surjan debido a la presentación incompleta de sus documentos o debido a la incapacidad del Comprador de cooperar en el tiempo establecido. El Vendedor está obligado a notificar sin demora al Comprador acerca de cualquier error conocido en la documentación.
10. El Proveedor deberá cumplir con los procedimientos del Sistema de Control de la Importación que sean aplicables, y en particular deberá facilitar a las autoridades aduaneras la información necesaria para el despacho de las mercancías en el tiempo establecido, presentando la Declaración Sumaria de Entrada (ENS.).



11. Controles de comercio internacional:

Todas las transacciones en el ámbito de las relaciones de entrega deberán cumplir lo requerido por la legislación y normativas vigentes de control de las exportaciones. Aún en el caso de cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de las relaciones comerciales o si estas quedasen canceladas, el Proveedor queda obligado a cumplir con dicha legislación y las normativas vigentes, incluso después de una cancelación del contrato.

§ 4 Control de exportación y clientes, declaraciones del Proveedor, certificados de origen

1. El Proveedor debe informarnos en sus documentos comerciales acerca de cualquier requisito de autorización de (re-) exportación de sus mercancías de acuerdo con las normativas de exportación españolas, europeas y estadounidenses, así como de las normativas de exportación y aduaneras del país de origen de sus mercancías. Para ello, el Proveedor facilitará al menos la siguiente información en sus estimaciones, confirmaciones de órdenes de compra y facturas por los conceptos correspondientes:

- el número de listado de exportación de acuerdo con el apéndice de la Normativa de Comercio Exterior español o listado de exportación análogo,
- en el caso de mercancías estadounidenses, el Número de Clasificación de Control de Exportación (ECCN, por sus siglas en inglés) de acuerdo con las normativas sobre exportación (EAR) de la Administración de los EE.UU.
- el origen comercial-político de sus mercancías y los componentes de las mismas, incluidos la tecnología y el software.
- si las mercancías fueron transportadas por los EE.UU., si fueron fabricadas o almacenadas en los EE.UU. o si fueron fabricadas con la ayuda de tecnología de los EE.UU.
- el código del sistema armonizado (HS, por sus siglas en inglés) de sus mercancías, y
- las señas de una persona de contacto de su empresa en caso de que precisemos aclaraciones.

Si así se le solicita, el Proveedor deberá notificarnos por escrito todos los demás datos relativos al comercio exterior de sus mercancías y sus componentes, y deberá informarnos acerca de cualquier modificación de dichos datos sin demora y por escrito (antes de la entrega de las mercancías pertinentes).

Asimismo, en caso de que existan licencias de exportación, el Proveedor debe proporcionar una copia de dicho documento a ZIEHL-ABEGG, donde figure toda la informa-

ción relevante relativa a la entrega, incluyendo cualquier requisito que deba cumplir ZIEHL-ABEGG, por ejemplo en casos de re-exportación – aunque sin limitarse a ellos. La información sobre requisitos que deba cumplir ZIEHL-ABEGG podrá resaltarse en color negro en dicha copia.

2. Declaraciones del Proveedor, preferencia

Parte esencial de los contratos celebrados de acuerdo con estas Condiciones generales de compra es la obligación de presentar declaraciones de entrega a largo plazo para las mercancías con origen preferente, de acuerdo con la versión CE válida en el momento de la entrega. Si así se le solicita, el Proveedor deberá también facilitar los certificados de origen y cualquier otra documentación/información establecida en las especificaciones de comercio exterior.

Si las declaraciones de entrega a largo plazo fuesen incorrectas o no contuviesen suficiente información, el Proveedor deberá proporcionarnos, si se le solicita, las fichas con información sobre las mercancías correcta, completa y confirmada por el cliente.

3. Si nosotros o nuestros clientes incurriésemos en costes impuestos por autoridades aduaneras debido a declaraciones incorrectas de origen o si nosotros o nuestros clientes sufriéramos cualquier otro perjuicio económico en consecuencia, y si el error se debiera a una especificación incorrecta de origen presentada por el Proveedor, este último asumirá toda la responsabilidad.

4. El Proveedor será responsable de obtener a tiempo, a su cargo, todas las licencias gubernamentales de exportación, autorizaciones, los vistos buenos y despachos requeridos para la entrega, asegurándose de que todas las mercancías puedan ser utilizadas por ZIEHL-ABEGG de acuerdo con la orden de compra, y que todas las entregas puedan efectuarse a su debido tiempo.

§ 5 Obligación de informar sobre minerales de guerra

El Proveedor se compromete a cumplir las normativas pertinentes emitidas por la Comisión de Bolsa y Valores (SEC por sus siglas en inglés) acerca de minerales de guerra. El Proveedor se informará acerca de las normativas de conformidad estipuladas en la Regla final sobre minerales de guerra que figura en el sitio <http://www.sec.gov/rules/final.shtml> o en el sitio <http://www.sec.gov/news/press/2012/2012-163.htm>.

El Proveedor cumplirá en el plazo debido con las obligaciones de información y las medidas requeridas en relación con nosotros.

En caso de incumplimiento de lo anterior o si el Proveedor proporcionase información incorrecta, el Proveedor nos indemnizará por cualquier reclamación de terceros.

§ 6 Facturación y pagos

1. Se ruega el envío de las facturas junto con los documentos correspondientes en formato pdf a la siguiente dirección de correo electrónico: david.priego@ziehl-abegg.es. Alternativamente, pueden enviarse en copia única, en papel blanco formato DIN A4. En todas las facturas sin excepción deberá figurar la dirección de facturación en Getafe: c/ Río Odiel esquina con Río Bembézar (C.L.A.), 28906, GETAFE (Madrid). Se advierte que las facturas enviadas por fax no serán tenidas en cuenta. Se ruega compruebe que las facturas contienen toda la información requerida por la ley sobre IVA, así como nuestro número de orden y de proveedor. Las facturas incorrectamente presentadas no servirán para establecer la fecha de pago y se entenderá que las hemos recibido únicamente tras ser presentadas en debida forma. En el caso de una entrega prematura, ZIEHL-ABEGG se reserva el derecho de no efectuar el pago hasta la fecha debida y acordada.
2. El pago se efectuará por la vía comercial normal, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrega/servicio y de recepción de la factura, y en todo caso en un plazo no superior a esos 60 días.
3. En la medida en que el suministro conlleve el uso de certificados de pruebas de material u otros documentos, estos forman parte esencial de la entrega y nos deben ser enviados como muy tarde junto con la factura.
4. En la medida en que está contemplado por las disposiciones legales, tendremos el derecho de compensación y retención.

§ 7 Fechas de entrega, demora en la entrega, fuerza mayor

1. La fecha de entrega especificada en la orden será vinculante.
2. El Proveedor deberá informarnos sin demora y por escrito acerca de circunstancias imponderables que hiciesen imposible cumplir con la fecha acordada de entrega; al mismo tiempo, deberá notificar la duración probable de la demora.
3. En el caso de una demora en la entrega, nos reservamos el derecho de ejercer las reclamaciones legales correspondientes. En particular, ZIEHL-ABEGG podrá exigir compensación en lugar del cumplimiento, después de transcurrido un plazo

de tiempo razonable. Además, en caso de incumplimiento, ZIEHL-ABEGG podrá rescindir el contrato, según su criterio, y en consecuencia el riesgo de incumplimiento por parte de los sub-proveedores del Proveedor será asumido por este último. Serán por cuenta del Proveedor los costes adicionales incurridos por el envío express que sea requerido para cumplir con las fechas de entrega.

4. En el caso de demora en la entrega, ZIEHL-ABEGG podrá aplicar una penalización contractual equivalente al 0,2% del valor neto total de la orden, calculada por día laborable de demora hasta un máximo del 8% del valor neto total de la orden. ZIEHL-ABEGG también podrá aplicar la penalización contractual sin reservas hasta la expedición de la factura final. Toda reclamación por compensación debida a incumplimiento se deducirá de la penalización contractual.
5. El Proveedor tendrá derecho a reclamar por la ausencia de disposiciones por nuestra parte o por otras obligaciones de cooperación únicamente si, tras enviarnos un recordatorio por escrito, ZIEHL –ABEGG no cumpliera con dichas obligaciones en un período de tiempo razonable.
6. Quedaremos eximidos de la obligación de cumplimiento en el caso de hechos producidos por causa de fuerza mayor o por conflictos laborales, mientras duren y en la medida en que obstaculicen dicho cumplimiento. ZIEHL-ABEGG queda total o parcialmente eximida de la obligación de aceptar la entrega/prestación acordadas y por lo tanto tendrá derecho a rescindir el contrato si la entrega/prestación dejase de ser utilizable debido a demora por causa de fuerza mayor o conflictos laborales.
7. ZIEHL-ABEGG únicamente aceptará entregas parciales si así se ha acordado explícitamente por escrito. En caso de envíos parciales acordados, deberá enumerarse la cantidad restante y hacerse constar la fecha de la entrega restante.

§ 8 Responsabilidad por defectos y garantía, cuestión del distribuidor

1. El Proveedor garantiza que todas las entregas/prestaciones cumplen con las condiciones, las disposiciones legales, normas y reglamentos de las autoridades pertinentes, de las asociaciones de seguros de responsabilidad y asociaciones mercantiles. Si en casos individuales fuese preciso desviarse de dichas normativas, el Proveedor deberá obtener el consentimiento de ZIEHL-ABEGG por escrito. La responsabilidad del proveedor por las entregas/prestaciones no queda excluida ni limitada por dicho consentimiento ni por otras autorizaciones o declaraciones por nuestra parte. En caso de que el Proveedor tuviese dudas acerca del tipo de ejecución requerida por ZIEHL-ABEGG, deberá notificarlo a ZIEHL –ABEGG sin demora y por escrito.



2. El Proveedor se compromete, en la medida de sus medios económicos y técnicos, a utilizar productos y procedimientos respetuosos con el medio ambiente para sus entregas/servicios, y para los suministros o servicios adicionales prestados por terceros. El Proveedor será responsable de la compatibilidad con el medio ambiente de los productos entregados y materiales de embalaje y por todos los daños consecuentes derivados del incumplimiento culposo de sus obligaciones legales de eliminación de residuos. Si así lo solicitamos, el Proveedor deberá expedir un certificado de inspección para las mercancías entregadas.
3. El Cliente no efectuará ninguna inspección entrante de las mercancías entregadas. Además, el Contratista acuerda que la inspección saliente de las mercancías que ha de realizar tendrá la misma finalidad que la inspección entrante requerida por parte del Cliente.

El Proveedor debe cerciorarse de que su seguro de responsabilidad civil acepta el cambio de las disposiciones legales sobre responsabilidad anteriormente mencionado sin menoscabo de la cobertura existente que le ofrece dicho seguro.

4. ZIEHL-ABEGG asumirá plena responsabilidad (incluidos daños consecuentes causados por el defecto) por las reclamaciones por defecto. En todos los casos, ZIEHL-ABEGG tendrá derecho, según su criterio, a requerir que el Proveedor elimine los defectos o la entrega de un nuevo producto al lugar donde se utilice. Lo mismo se aplicará en el caso de obra contratada. ZIEHL-ABEGG se reserva el derecho a reclamar compensación, y en particular compensación en lugar de cumplimiento.
5. En caso de que el Proveedor no satisficiera su obligación de cumplimiento posterior en un plazo de tiempo razonable establecido por ZIEHL-ABEGG, ZIEHL-ABEGG tendrá derecho a adoptar por sí misma las medidas necesarias, por cuenta y riesgo del Proveedor – sin menoscabo de ulterior responsabilidad por defectos existentes – o podrá encargar a terceros su cumplimiento. Además, en caso de peligro inminente o urgencia especial, ZIEHL-ABEGG tendrá derecho a reparar los defectos por cuenta del Proveedor. El límite de tiempo para presentar una reclamación por defecto es de 36 meses, a contar desde el momento de la transferencia del riesgo. En caso de repuestos, el límite de tiempo para presentar una reclamación por defecto es de 36 meses a contar desde la instalación o la puesta en servicio, pero finalizará como muy tarde 4 años después de la transferencia del riesgo. El límite de tiempo para presentar una reclamación por defectos en un edificio o en productos que fueron o son normalmente utilizados para un edificio y han causado su estado defectuoso es de 5 años a partir de la entrega.

6. En caso de reparación o si las mercancías fuesen sustituidas por otras, el límite de tiempo para presentar una reclamación por defecto empezará a contar a partir de la fecha del cumplimiento posterior; si se ha acordado su aceptación, el límite de tiempo empezará a contar nuevamente a partir de la fecha de aceptación.
7. El Contratista asumirá los costes y el riesgo incurridos por la devolución de productos defectuosos, así como los costes incurridos por el Cliente debido al estado defectuoso (en particular, los costes de procesamiento, transporte, infraestructura, mano de obra, de personal y materiales).
8. No empeoramiento de la posición del Cliente en comparación con la contratación del fabricante (cuestión del distribuidor)

Si el Contratista ha de calificarse como distribuidor y no como fabricante, deberá informar de ello a ZIEHL-ABEGG sin demora. Además, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

El Contratista garantiza que el Cliente estará en la misma posición respecto a la garantía y a otros derechos en relación con un estado defectuoso (defectos importantes y legales) del objeto del contrato, como si el Cliente lo hubiese ordenado directamente del fabricante y los derechos legales como mínimo sean aplicables.

El Contratista renunciará en favor del Cliente a sus reclamaciones contra el (los) fabricante(s) por el estado defectuoso (defectos importantes y legales) del objeto del contrato. El Contratista asegura que dichas reclamaciones no quedan excluidas ni satisfechas.

§ 9 Responsabilidad por calidad de los productos

1. El Proveedor implementará un sistema de control de calidad actualizado, de la clase y con el alcance apropiado (sistema de gestión de calidad adecuado, por ejemplo DIN EN ISO 9000ff) y si se le solicita proporcionará prueba de ello a ZIEHL-ABEGG. Además, el Proveedor celebrará un acuerdo de control de calidad con ZIEHL-ABEGG, como sea requerido. ZIEHL-ABEGG se reserva el derecho de realizar pruebas in situ para comprobar la eficacia de dicho sistema de gestión de calidad.
2. Si el Proveedor es responsable de un defecto del producto, deberá en primer lugar indemnizar a ZIEHL-ABEGG por las reclamaciones de terceros, si la causa puede atribuirse a su propio ámbito de gestión u organización y si el Proveedor asume o asumiría responsabilidad frente a terceros. Dentro de los límites de su responsabilidad por daños en el sentido anteriormente expuesto, el Proveedor está también obligado a reembolsar los gastos incurridos

por ZIEHL-ABEGG en relación con la retirada de algún producto. ZIEHL-ABEGG informará al Proveedor del contenido y alcance de dichas medidas de retirada de productos en la medida de lo posible y razonable, y le ofrecerá la oportunidad de expresar sus comentarios al respecto. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de las demás reclamaciones legales. El Proveedor se compromete a mantener un seguro de responsabilidad para el producto que incluya una cobertura apropiada para el riesgo de retirada del producto, y que establezca una suma asegurada de al menos 5 millones de euros por cada caso de lesiones/daños a la propiedad, como pago global, durante la vigencia del presente acuerdo, es decir, hasta la conclusión del límite de tiempo establecido para el defecto correspondiente. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de ulteriores reclamaciones por compensación de ZIEHL-ABEGG. Si así se solicita, el Proveedor facilitará sin demora a ZIEHL-ABEGG pruebas escritas que confirmen la conclusión y el mantenimiento de dicho seguro.

3. Además, se aplicará la sección 8, especialmente el punto 3 de dicha sección 8.

§ 10 Derechos de propiedad

1. El Proveedor garantiza que todas las entregas están libres de derechos de propiedad de terceros y en particular que la entrega y el uso del objeto de la entrega no contraviene patentes, licencias u otros derechos de propiedad de terceros.
2. El Proveedor indemnizará en primer lugar a ZIEHL-ABEGG y a nuestros clientes por reclamaciones de terceros derivadas de cualquier infracción de los derechos de propiedad y además asumirá todos los costes incurridos por ello.
3. ZIEHL-ABEGG tendrá derecho a obtener permiso para utilizar los productos y servicios, concedido por sus propietarios legítimos y asumiendo los gastos el Proveedor.
4. El límite de tiempo para presentar reclamaciones por defecto relativas al dominio es de 5 años a contar desde la fecha de transferencia del riesgo.

§ 11 Responsabilidad social y protección del medio ambiente, código de conducta, cumplimiento por los Proveedores de la ley de salario mínimo

1. El Proveedor queda obligado a cumplir con las leyes nacionales y normativas de los estados federales que sean aplicables.

En el marco de su responsabilidad corporativa por la protección de los derechos humanos, el Proveedor se compromete a cumplir con los estándares laborales y a rechazar toda discriminación y trabajo infantil/esclavo durante la fabricación de los productos y la prestación de servicios, así como a evitar cualquier efecto adverso para el hombre y su medio ambiente durante la realización de sus actividades. El Proveedor confirma que no tolerará ninguna forma de corrupción o soborno ni se implicará con ellas de ninguna manera.

El Proveedor evitará hacer regalos a los empleados de ZIEHL-ABEGG. Excepcionalmente podrán hacerse regalos de menor valor o invitaciones tradicionales.

Esta disposición se aplicará no solo a las transacciones entre el Proveedor y ZIEHL-ABEGG sino también a las relaciones con otros asociados comerciales (la propia cadena de suministros, intermediarios, empleados, competidores y las autoridades públicas).

2. ZIEHL-ABEGG podrá asumir responsabilidad en virtud de la sección correspondiente de la Ley de Salario Mínimo, si el Proveedor o sus sub-proveedores no pagasen el salario mínimo o no lo pagasen íntegramente. Por tanto, el Proveedor debe garantizar que tanto él como sus sub-proveedores pagarán a sus empleados al menos el salario mínimo a su debido tiempo y en su integridad, de acuerdo con la dicha sección de la Ley de Salario Mínimo. En el caso de que un empleado del Proveedor o un empleado de un sub-proveedor contratado, independientemente de su rango, o un empleado de una empresa de emprendedores (PEO, por sus siglas en inglés) entablase reclamación contra ZIEHL-ABEGG como garante, por el pago del salario mínimo, de acuerdo con la mencionada sección de la Ley de Salario Mínimo, el Proveedor eximirá a ZIEHL-ABEGG de dichas reclamaciones de manera inmediata. Además, el Proveedor será responsable ante ZIEHL-ABEGG por todos los daños incurridos por ZIEHL-ABEGG debido al incumplimiento del Proveedor de lo aquí acordado. Si el Proveedor violase culposamente la Ley de Salario Mínimo y/o las obligaciones pactadas a este respecto, ZIEHL-ABEGG tendrá derecho a cancelar sin previo aviso la relación de negocios o los contratos individuales pertinentes.

§ 12 Disposiciones finales

1. El Proveedor no podrá ceder el contrato, en su totalidad o en parte a terceros, ni aun contando con nuestro previo consentimiento por escrito. Lo mismo se aplicará a cualquier adjudicación a sub-proveedores o subcontratistas por el Proveedor.



2. A menos que se acuerde otra cosa, el lugar de realización de la entrega será la dirección de destino o la oficina de destino indicada por nosotros; para todas las demás obligaciones de las partes contratantes, el lugar de cumplimiento es Getafe.
3. Si el Proveedor incumpliese los pagos, se le asignara un síndico o se entablasen acciones de insolvencia contra sus bienes, ZIEHL-ABEGG podrá rescindir el contrato (extraordinariamente) en su totalidad o en parte.
4. El idioma del contrato será el español. Si las partes contratasen empleasen además otra lengua, en caso de duda tendrá prioridad la redacción en lengua española.
5. El lugar de jurisdicción será el lugar donde nuestra compañía tiene su sede social. No obstante, ZIEHL-ABEGG podrá entablar acciones en la jurisdicción del lugar donde el Proveedor tenga su domicilio social principal.
6. Las relaciones contractuales y demás relaciones entre las partes contratantes se regirán por la legislación española. Queda excluida la Convención de Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías.

La categoría reina

